

NOMBRE

297

No. 143

No.

Res. Aprob. del Convenio suscrito en
fecha 6 de marzo de 1980 entre el gobierno
de la República Dominicana y el
Gobierno del Reino de Noruega. -

9-7-80



Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

9924

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

22 MAR. 1980

Al
Presidente de la
Cámara de Diputados,
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del Artículo 55, Inciso 6 de la Constitución de la República, el Convenio anexo, suscrito en fecha 6 de marzo de 1980, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Reino de Noruega, relativo al establecimiento de un Fondo de Consultoría para el financiamiento de estudios a ser llevados a cabo en la República Dominicana por consultores noruegos.

El mencionado Fondo se nutrirá con los recursos donados por el Reino de Noruega, sujeta a la asignación de fondos por el Parlamento de dicho país, hasta un máximo de NORK 3,000.000 (TRES MILLONES DE CORONAS NORUEGAS).

De acuerdo con los términos del Convenio anexo, la República Dominicana determinará la forma en que serán utilizados los recursos del Fondo y tendrá a su cargo la responsabilidad de negociar y suscribir los contratos con las firmas

...../



Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

9924

-- 2 -

consultoras noruegas.

Nuestro país, a través del Secretariado Técnico de la Presidencia, operará una cuenta en el Banco de Noruega en moneda de los Estado Unidos de América, a la que serán acreditadas los valores provenientes de la donación y con cargo a la cual el Secretariado Técnico de la Presidencia podrá girar para financiar los gastos que fueren necesarios en relación con los servicios de consultoría, pudiendo pagar en moneda nacional aquellos gastos en que deban incurrir los consultores en nuestro país.

El Convenio anexo, concebido dentro del marco general del buen entendimiento de nuestras naciones, manifiesta el deseo del Gobierno del Reino de Noruega de cooperar en la promoción del desarrollo económico y social de nuestro país.

Espero, pues, que los señores legisladores en mérito de lo expuesto, le impartirán su voto de ratificación al Convenio anexo.

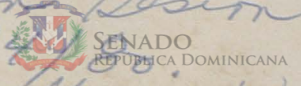
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Antonio Guzmán.

Franco



*Leído en Sesión
a las 15:15
Aprobado en Unión
Ses. Sesión del día
3/7/80*



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Nº 00231

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
8 de abril de 1980

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente Del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a Usted para los fines - constitucionales la Resolución Aprobatoria del Convenio suscrito en fecha 6 de marzo de 1980, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Reino de Noruega, relativo al establecimiento de un Fondo de Consultoría para el financiamiento de estudios a ser llevados a cabo en la República Dominicana por consultores noruegos. El mencionado - Fondo se nutrirá con los recursos donados por el Reino de Noruega, sujeta a la asignación de fondos por el Parlamento de dicho país, hasta un máximo de NORK 3,000.000 (TRES MILLONES DE CORONAS NORUEGAS).

Archivo

Atentamente le saluda,

Hatuey De Camps

Hatuey De Camps
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-





CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

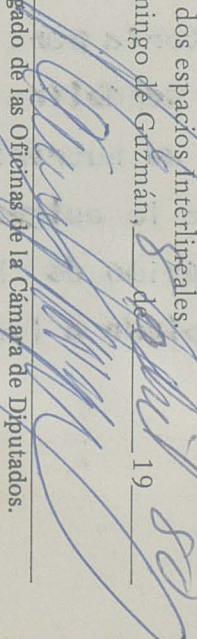
VISTOS: los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Convenio suscrito en fecha 6 de marzo de 1980, entre el Gobierno de la República Dominicana, representada por el Secretario Técnico de la Presidencia y el Gobierno del Reino de Noruega, relativo al establecimiento de un Fondo de Consultoría para el financiamiento de estudios a ser llevados a cabo en la República Dominicana por consultores noruegos. El mencionado Fondo se nutrirá con los recursos donados por el Reino de Noruega, sujeta a la asignación de fondos por el Parlamento de dicho país, hasta un máximo de NORK 3,000.000 (TRES MILLONES DE CORONAS NORUEGAS).

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Convenio suscrito en fecha 6 de marzo de 1980, entre el Gobierno de la República Dominicana, representada por el Secretario Técnico de la Presidencia y el Gobierno del Reino de Noruega, relativo al establecimiento de un Fondo de Consultoría para el financiamiento de estudios a ser llevados a cabo en la República Dominicana por consultores noruegos. El mencionado Fondo se nutrirá con los recursos donados por el Reino de Noruega, sujeta a la asignación de fondos por el Parlamento de dicho país, hasta un máximo de NORK 3,000.000 (TRES MILLONES DE CORONAS NORUEGAS); que copiado a la letra dice así:



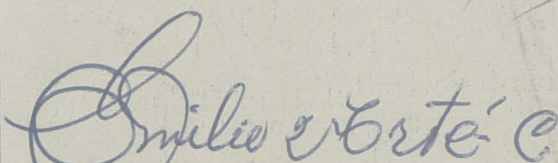
187
LEGISLATURA DEL 1980
REGISTRADA con el Número 187
en el folio 214 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
_____ hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 20 de Agosto 1980

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Convenio suscripto en fecha 6 de marzo de 1980, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Reino de Noruega. PAG.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 117 de la Restauración.

Hatuey De Campos
Presidente


Emilio Arté Canalda
Secretario


Alberto Peña Fargas
Secretario



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
15 de Abril de 1980.-

Del : Presidente del Senado.-

A1 : Señor
Víctor Gómez Bergés
Presidente de la Comisión
Permanente de Finanzas.-

Asunto : Envío de la Resolución Aprobatoria del Convenio de la República Dom. y el Gobierno del Reino de Noruega, relativo al establecimiento de un Fondo de Consultoría para el financiamiento en la República Dom. por consultores noruegos. El mencionado Fondo se nutrirá con los recursos donados por el Reino de Noruega, sujeta a la asignación de fondos - por el Parlamento de dicho país, - hasta un máximo de NORK 3,000.000 (TRES MILLONES DE CORONAS NORUEGAS). Procedente de la Cámara de Diputados y leída en esta misma fecha.-

REMITIDO muy cortésmente, para los fines reglamentarios correspondientes.-

Atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.-



ho.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
15 de Abril de 1980.-

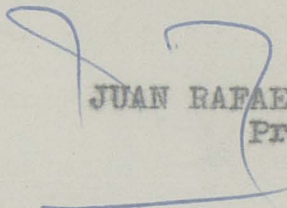
Del : Presidente del Senado.-

A: Señor
Victor Gómez Bergés
Presidente de la Comisión
Permanente de Finanzas.-

Asunto : Envío de la Resolución Aprobatoria del Convenio de la República Dom. y el Gobierno del Reino de Noruega, relativo al establecimiento de un Fondo de Consultoría para el financiamiento en la República Dom. por consultores noruegos. El mencionado Fondo se nutrirá con los recursos donados por el Reino de Noruega, sujeta a la asignación de fondos - por el Parlamento de dicho país, - hasta un máximo de NORK 3,000.000 (TRES MILLONES DE CORONAS NORUEGAS). Procedente de la Cámara de Diputados y leída en esta misma fecha.-

REMITIDO muy cortésmente, para los fines reglamentarios correspondientes.-

Atentamente,



JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.-

ho.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
3 de Julio de 1980.-

00350

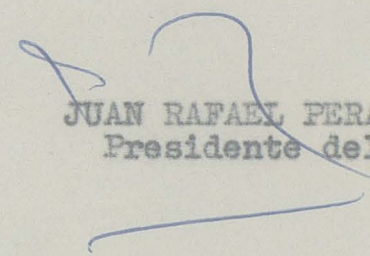
Señor
Lic. Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO, CIUDAD.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.231,
de fecha 8 de abril de 1980, y de la anexa Resolución --
Aprobatoria del Convenio suscrito en fecha 6 de marzo de
1980, entre el Gobierno de la República Dominicana y el -
Gobierno del Reino de Noruega.

Pláceme informarle que el Senado en sesión
de esta misma fecha dictó la referida Resolución Aprobato-
ria y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines consti-
tucionales.

Muy atentamente le saluda,



JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.

ad.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
3 de Julio del 1980.-

00348

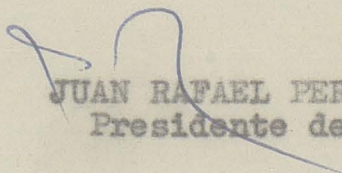
Señor
Don Antonio Guzmán Fernández,
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO.- C I U D A D.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines Constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Convenio suscrito en fecha 6 de marzo de 1980, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Reino de Noruega.

Con sentimientos de alta consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,



JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.

ad.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Convenio suscrito en fecha 6 de marzo de 1980, entre el - Gobierno de la República Dominicana, representada por el Secretario Técnico de la Presidencia y el Gobierno del Reino de Noruega, relativo al establecimiento de un Fondo de Consultoría para el financiamiento de estudios a ser llevados a cabo en la República Dominicana por consultores noruegos. El mencionado Fondo se nutrirá con los recursos donados por el Reino de - Noruega, sujeta a la asignación de fondos por el Parlamento de dicho país, hasta un máximo de NORK 3,000,000 (TRES MILLONES DE CORONAS NORUEGAS).

RESUELVE:

8 -

UNICO: APROBAR el Convenio suscrito en fecha 6 de marzo de 1980, entre el Gobierno de la República Dominicana, representada por el Secretario Técnico de la Presidencia y el Gobierno del Reino de Noruega, relativo al establecimiento de un Fondo de Consultoría para el financiamiento de estudios a ser llevados a cabo en la República Dominicana por consultores noruegos. El mencionado Fondo se nutrirá con los recursos donados por el Reino de Noruega, sujeta a la asignación de fondos por el Parlamento de dicho país, hasta un máximo de NORK 3,000,000 (TRES MILLONES DE CORONAS NORUEGAS); que copiado a la letra dice así:

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

RESOLUCION: Las leyes 14 y 15 del artículo 11 de la Constitución de la República;

RESOLUCION: El Gobierno suscribió en fecha 6 de marzo de 1950, ante el Gobierno de la República Dominicana, representantes por el Gobierno de Santo Domingo y el Gobierno del Reino de Noruega, relativos al otorgamiento de un fondo de consultoría para el financiamiento de estudios a ser llevados a cabo en la República Dominicana por consultores extranjeros. El mencionado fondo se entregó con los recursos donados por el Reino de Noruega, sujetos a la asignación de fondos por el Parlamento de dicho país, hasta un máximo de NOR 2,000,000 (DOS MILLONES DE CORONAS NORUEGAS).

RESOLUCION:

RESOLUCION: El Gobierno suscribió en fecha 6 de marzo de 1950, ante el Gobierno de la República Dominicana, representantes por el Gobierno de Santo Domingo y el Gobierno del Reino de Noruega, relativos al otorgamiento de un fondo de consultoría para el financiamiento de estudios a ser llevados a cabo en la República Dominicana por consultores extranjeros. El mencionado fondo se entregó con los recursos donados por el Reino de Noruega, sujetos a la asignación de fondos por el Parlamento de dicho país, hasta un máximo de NOR 2,000,000 (DOS MILLONES DE CORONAS NORUEGAS).



Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo, 3 de Abril 1950
REGISTRADURA AL No. 2222
en el folio...
No. de...
Y consta de...
hojas escritas en... a razón de dos...
8

C O N V E N I O

entre

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

y

GOBIERNO DEL REINO DE NORUEGA

relativo al

establecimiento de un fondo de consultoría para el financiamiento de estudios a ser llevados a cabo en la República Dominicana por consultores noruegos.

El Gobierno de la República Dominicana (que en lo sucesivo se denominará la República Dominicana) y el Gobierno del Reino de Noruega (que en lo sucesivo se denominará Noruega) con el deseo de cooperar en la promoción del desarrollo económico y social de la República Dominicana, han convenido lo siguiente:

Artículo I

Alcance

Noruega, sujeto a la asignación de fondos por el Parlamento proporcionará una donación financiera hasta un máximo de NOK 3,000,000 (tres millones) que se utilizarán exclusivamente para cubrir los gastos en los cuales se incurra en relación con el establecimiento y operaciones de un fondo de consultoría (que en lo sucesivo se denominará "el Fondo"). El objeto del Fondo será de financiar servicios de consultoría llevados a cabo por firmas consultoras noruegas en relación con proyectos dentro del marco general de la cooperación entre Noruega y la República Dominicana.

La República Dominicana determinará la forma en la cual el Fondo se utilizará y tendrá a su cargo la responsabilidad de negociar y suscribir contratos con las firmas consultoras noruegas.

Artículo II

Desembolsos e Informes

1. El Secretariado Técnico de la Presidencia de la República

.../

CONVENCIO

ORDEN

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

GOBIERNO DEL REINO DE NORUEGA

relativo al

establecimiento de un fondo de consultoría para el financiamiento de estudios a ser llevados a cabo en la República Dominicana por consultores noruegos.

El Gobierno de la República Dominicana (que en lo sucesivo se denominará la República Dominicana) y el Gobierno del Reino de Noruega (que en lo sucesivo se denominará Noruega) con el fin de cooperar en la promoción del desarrollo económico y social de la República Dominicana, han convenido lo siguiente:

Artículo 1

Alcance

Noruega, sujeto a la asignación de fondos por el Parlamento de Noruega, proporcionará una donación financiera hasta un máximo de 3,000,000 (tres millones) que se utilizarán exclusivamente para cubrir los gastos en los cuales se incurra en relación con el financiamiento y operaciones de un fondo de consultoría denominado "el Fondo". El objeto de la cooperación entre Noruega y la República Dominicana será el establecimiento de un fondo de consultoría para el financiamiento de estudios a ser llevados a cabo en la República Dominicana por consultores noruegos.

El Fondo se denominará "el Fondo". El objeto de la cooperación entre Noruega y la República Dominicana será el establecimiento de un fondo de consultoría para el financiamiento de estudios a ser llevados a cabo en la República Dominicana por consultores noruegos.



Jefe de las Oficinas del Senado

14 LEGISLATURA Ord. DE 1980
REGISTRADA AL No. 2702
en el folio 2 del libro letra 2
No. 2 de asientos de Leyes, Resoluciones
y decretos votados por el Senado
Y consta de 2
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo 3 de Julio 80

Dominicana (que en lo sucesivo se denominará "el Secretariado") abrirá una cuenta en el Banco de Noruega la cual se conocerá como "Fondo de Consultoría de Noruega y la República Dominicana" (que en lo sucesivo se denominará "la Cuenta". La Cuenta será en moneda de los Estados Unidos.

2. Noruega depositará el equivalente de NKR 3,000,000 (tres millones) en el Banco de Noruega para que sea acreditado en la Cuenta.

3. El Secretariado podrá girar con cargo a la Cuenta para financiar los gastos que fueren necesarios en relación con los servicios de consultoría y podrá pagar en moneda local aquellos gastos en los cuales deban incurrir los consultores en la República Dominicana.

4. Antes del primer desembolso, el Secretariado deberá informarle al Banco de Noruega los nombres de los cargos de las personas que estén autorizadas a certificar pagos con cargo a la Cuenta.

5. El Secretariado le informará a Noruega después de la firma de cada contrato y, cada seis meses, a partir de la fecha de inicio de este Convenio, le proporcionará a Noruega, un estado de cuentas que incluirá la documentación adecuada en relación con el uso de los fondos.

Artículo III

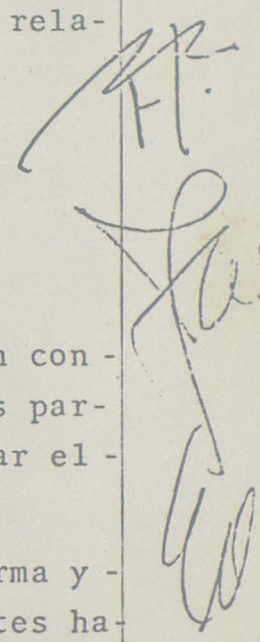
Controversias - Entrada en Vigor - Término

1. En caso de surgir cualquier controversia en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio, las partes deberán consultarse mutuamente con miras a garantizar el logro exitoso del objetivo del Convenio.

2. Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá en vigencia hasta la fecha en que ambas partes hayan cumplido todas sus obligaciones en virtud del mismo.

3. No obstante las disposiciones del párrafo 2 de este artículo, cada parte tendrá derecho a poner fin al presente Convenio dándole aviso de ello a la otra parte, con tres meses de anticipación.

En TESTIMONIO DE LO CUAL los suscritos, debidamente auto-

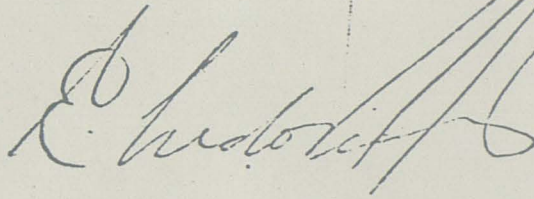
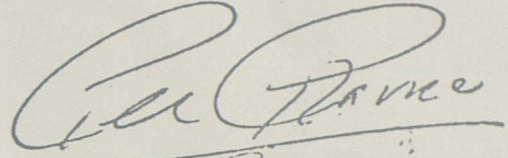
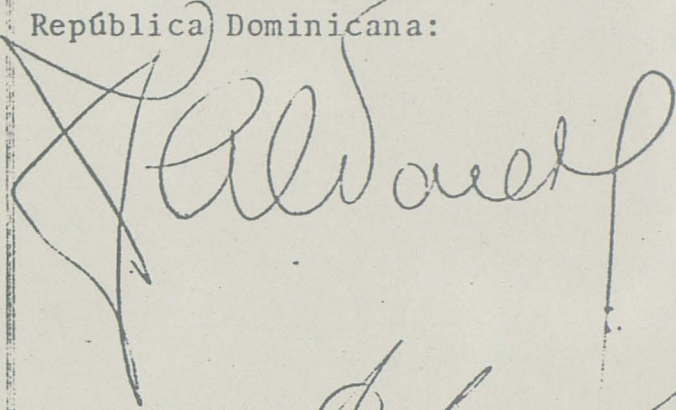


rizados a tales fines por sus gobiernos respectivos, han firmado este Convenio en dos originales en idioma inglés.

Hecho en Santo Domingo hoy día seis del mes de marzo de 1980.

Por el Gobierno de la
República Dominicana:

Por el Gobierno del Reino
de Noruega:



Faint, illegible text or stamp at the bottom right of the page.

A G R E E M E N T

between

THE GOVERNMENT OF THE DOMINICAN REPUBLIC

and

THE GOVERNMENT OF THE KINGDOM OF NORWAY

concerning

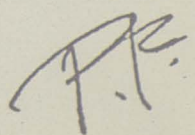
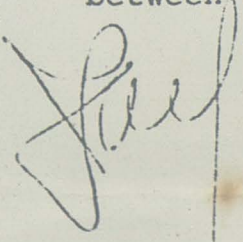
the establishment of a consultancy fund for the financing of studies to be carried out in the Dominican Republic by Norwegian consultants.

The Government of the Dominican Republic (hereinafter referred to as "the Dominican Republic") and the Government of the Kingdom of Norway (hereinafter referred to as "Norway"), desiring to cooperate in promoting the economic and social development of the Dominican Republic, have agreed as follows:

Article I

Scope

Norway shall, subject to Parliamentary appropriations provide a financial grant not exceeding NOK 3 000 000 (three million) which shall be utilized exclusively to cover the expenditures in connection with the establishment and operation of a consultancy fund (hereinafter referred to as "the Fund"). The purpose of the Fund shall be to finance consultancy services carried out by Norwegian consultancy firms in connection with projects within the general framework of cooperation between Norway and the Dominican Republic.



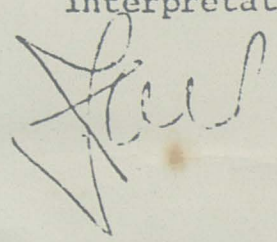
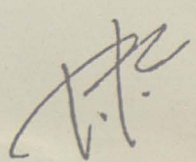
- 2 -

The Dominican Republic shall determine the manner in which the Fund is to be used and shall have responsibility for the negotiating and signing of contracts with Norwegian consultancy firms.

Article II
Disbursement and Reporting

1. The Technical Secretariat to the Presidency of the Dominican Republic (hereinafter referred to as "the Secretariat") shall open an account with the Bank of Norway to be known as "the Norway - Dominican Republic Consultancy Fund" - (hereinafter referred to as "the Account"). The Account shall be held in United States currency.
2. Norway shall deposit the equivalent of Nkr 3 000 000 (three million) with the Bank of Norway for credit to the Account.
3. The Secretariat may draw on the Account to finance the necessary expenditures connected with the consultancy services and pay in local currency those expenditures which the consultants must incur in the Dominican Republic.
4. Prior to the first disbursement, the Secretariat shall inform the Bank of Norway of the titles of the offices of the persons authorized to certify payments from the Account.
5. The Secretariat shall inform Norway after each signing of contract and shall every six months, beginning from the date of the commencement of this agreement, provide Norway with a statement of account which shall include appropriate documentation in respect of the use of the Fund.

Article III
Disputes - Entry into force - Termination

1. If any dispute arises relating to the implementation or interpretation of the present Agreement, there shall be mutual
- 
- 

- 3 -

consultations between the Parties with a view to securing a successful realization of the purpose of the agreement.

2. The present agreement shall enter into force on the date of its signature, and shall remain valid until the date both Parties have fulfilled all obligations arising from it.

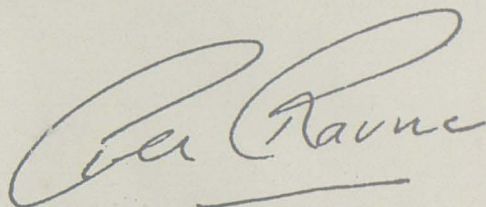
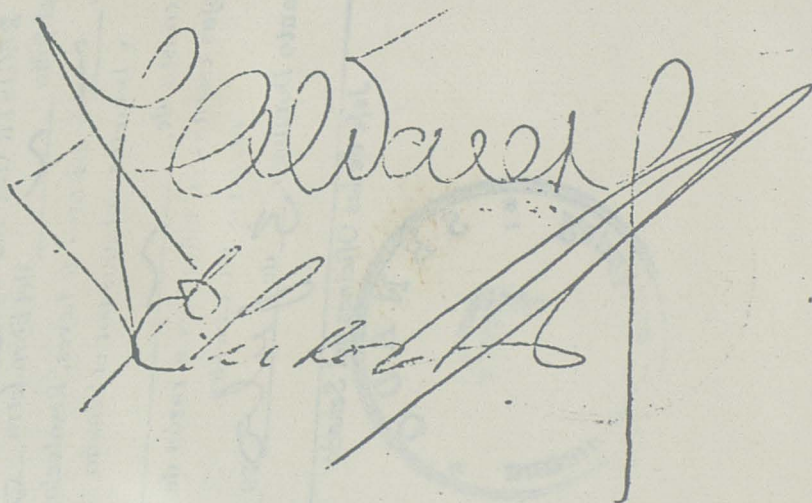
3. Notwithstanding the provisions of paragraph 2 of this article each Party shall be entitled to terminate the present agreement by giving to the other Party three months' notice in writing.

IN WITNESS HEREOF the undersigned, being duly authorized thereto by their respective Governments, have signed the present agreement in two originals in the English language.

Done at Santo Domingo this sixth day of March 1980

For the Government of
the Dominican Republic

For the Government of
the Kingdom of Norway



consultations between the Parties with a view to securing a
successful realization of the purpose of the agreement.
2. The present agreement shall enter into force on the date
of its signature, and shall remain valid until the date both
Parties have fulfilled all obligations arising from it.
3. Notwithstanding the provisions of paragraph 2 of this
article each Party shall be entitled to terminate the present
agreement by giving to the other Party three months' notice
in writing.
IN WITNESS WHEREOF the undersigned, being duly authorized
thereto by their respective Governments, have signed the present
agreement in two originals in the English language.

Date at Santo Domingo this ... day of ... 1980

For the Government of
the Kingdom of Norway

For the Government of
the Dominican Republic

[Signature]



Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo, 5 de Julio 1980

1^{ra} LEGISLATURA Ord. DE 1980
REGISTRADA AL No. 2722
en el folio ... del libro letra ...
No. ... y decretos votados por el Senado
y consta de ...
hojas escritas en ... a razón de dos
estados intermedios

CONGRESO NACIONAL

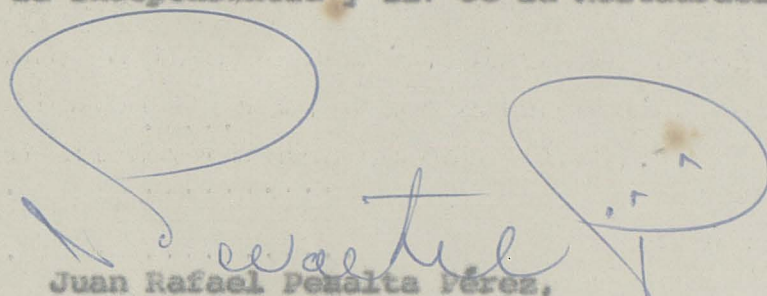
Res. Aprob. del Convenio suscrito en fecha 6 de marzo de 1980, entre el Gobierno de la República Dominicana

ASUNTO: y el Gobierno del Reino de Noruega.

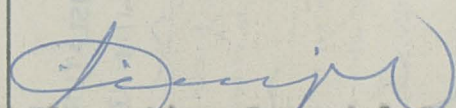
PAG.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del - Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 117 de la Restauración. (Falsos.), Hatuey De Camps, Presidente; Emilio Arté Canalda, Secretario; Alberto Peña Vargas, Secretario.

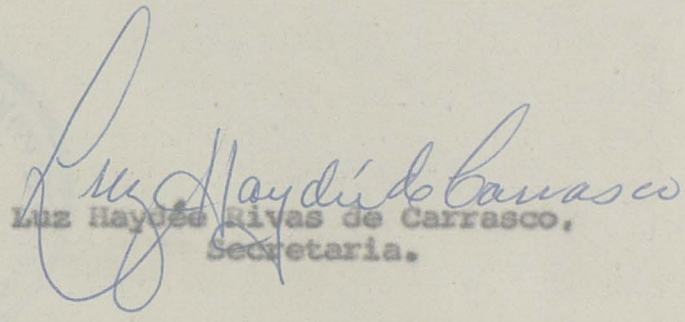
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacio- nal, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Repú- blica Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecien- tos ochenta; años 137 de la Independencia y 117 de la Restauración.



Juan Rafael Peñaalta Pérez,
Presidente.



Florentino Carvajal Suero,
Secretario.



Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO Y EL GOBIERNO DEL PAÍS DE DOMINICANA

PAG.

DATA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos veintidós; años LVII de la Independencia y LIV de la Restauración (1922), Katsuy De Canga, Presidente; Emilio Arce Canales, Secretario; y Alberto Peña Vargas, Secretario.

[Faint handwritten notes and signatures]

1^{ra} LEGISLATURA Ord. DE 19 80

REGISTRADA AL No. 2722
en el folio del libro letra

No. de las Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en manuscrito a razón de dos

Santo Domingo, 3 de Abril 19 80

Jefe de las Oficinas del Senado



[Faint handwritten signatures and notes at the bottom left]



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 24687

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

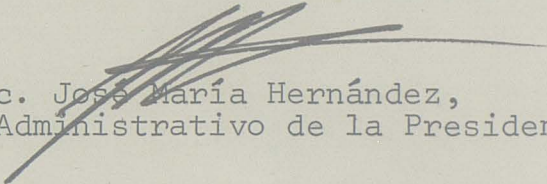
14 JUL. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.348, del 3 de julio del 1980, pláceme, cortésmente, informarle, que la Resolución que aprueba el Convenio suscrito en fecha 6 - de marzo de 1980, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Reino de Noruega, ha sido promulgada en fecha 9 de julio del presente año, y registrada con el - No.143.

Atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 24687

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-
14 JUL. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.348, del 3 de julio del 1980, pláceme, cortésmente, informarle, que la Resolución que aprueba el Convenio suscrito en fecha 6 de marzo de 1980, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Reino de Noruega, ha sido promulgada en fecha 9 de julio del presente año, y registrada con el No.143.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 24687

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

14 JUL. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.348, del 3 de julio del 1980, pláceme, cortésmente, informarle, que la Resolución que aprueba el Convenio suscrito en fecha 6 - de marzo de 1980, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Reino de Noruega, ha sido promulgada en fecha 9 de julio del presente año, y registrada con el - No.143.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.